

103

**CONTRATO N° 63 DE 2017 SUMINISTRO DE MATERIAL
DE MERCHANDISING PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES
DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE
ANTIOQUIA.**

AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **AGENCIA GRUPO BRAND S.A.** con **NIT 900.076.912-3**; representada legalmente por el señor **SANTIAGO YEPES GALLÓN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **71.792.416**, mayor de edad, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Suministro de material de Merchandising para la realización de campañas y actividades de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia, de acuerdo a lo consagrado en el pliego de condiciones y a la propuesta presentada que hacen parte integral del contrato. **ALCANCE:** Suministro de Merchandising (artículos promocionales), los cuales serán solicitados por la Beneficencia de Antioquia de acuerdo a sus necesidades, dentro del plazo de ejecución del contrato. Las entregas de producción finales, deberán estar marcadas con los logos que determine la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía hasta el 31 de diciembre del 2017 o hasta agotar los recursos lo primero que suceda. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) IVA Incluido**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez entregue los productos solicitados, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias por cada suministro que se realice, soporte de los productos entregados en dicha facturación, acompañados de la constancia del pago de la seguridad social de sus empleados y/o parafiscales, según corresponda. En todos los casos, las facturas deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARAGRAFO:** Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyo la disponibilidad presupuestal N° 161 del 13 de febrero de 2017 con cargo al rubro 24682064B9611 - IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas). **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato: 1. Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos y entrega oportuna de acuerdo a lo pactado previamente entre el contratista y Benedan. 2. El contratista deberá asignar un funcionario



(ejecutivo de cuenta) permanentemente en la ciudad de Medellín para que atienda las necesidades de la Entidad, respecto a la ejecución del presente contrato. **3.** Al constituirse un contrato de suministro, el contratista deberá tener la capacidad de almacenaje de los artículos promocionales que se solicitarán durante la vigencia del mismo. **4.** El contratista deberá presentar a Benedan las muestras de los productos solicitados en un plazo no mayor a 48 horas de días laborales. Una vez se seleccionen los productos, el contratista deberá presentar la marcación real de los productos con el logo que designe Benedan. Si el producto con la marcación es solicitado físicamente en Benedan, deberá ser entregado en un plazo no superior a 48 horas, de lo contrario, podrá enviarse fotografía real del producto marcado en un plazo no mayor a 24 horas. **5.** Cuando Benedan haya aprobado la marcación de los productos, el contratista tendrá 6 días hábiles para entregar la totalidad de los artículos solicitados y marcados. **6.** En caso de requerirlo, la Beneficencia de Antioquia podrá solicitar productos que no se encuentren en el listado del presente estudio, en cuyo caso la Entidad acordará con el contratista el precio del bien y plazo de entrega mediante cotización, la cual no podrá ser superior a los precios del mercado. **7.** Entregar los productos en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia o en el lugar que designe el Supervisor del contrato dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **8.** En caso de que se presenten inconvenientes en los plazos de entrega de los productos atribuibles al contratista, éste deberá entregarlos en la ciudad del país que determine la Dirección Comercial, la cual no podrá tener ningún costo adicional. **9.** Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso de que no sea posible reemplazarlos en dicho tiempo por motivos no atribuibles al contratista, éste podrá cotizar un artículo similar y de igual o menor valor, cuya opción será evaluada por la Beneficencia de Antioquia. El contratista deberá explicar por escrito con antelación no menor a 2 días, el por qué no puede cumplir con la entrega y/o plazo pactado y la Beneficencia de Antioquia podrá exigir evidencias de lo argumentado por el Contratista. **10.** Al momento de presentar la propuesta de la invitación privada, el contratista deberá contar con mínimo 1.000 unidades de cada ítem del inventario relacionado en el Anexo 3. **11.** La propuesta económica presentada de los artículos de merchandising, servirá de tarifario para las solicitudes que se realicen durante la vigencia del contrato, dentro de los ítems y cantidades requeridos, por lo cual el contratista deberá mantener dichas tarifas durante la ejecución del presente contrato. **12.** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. **13.** Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. **14.** Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. **15.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **16. El/ la ejecutivo/a de cuenta será el encargado de:** a) Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las obligaciones a cargo del contratista. b) Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el/la supervisor (a) designado por Benedan. c) *FW*



198

Entregar las cotizaciones 24 horas después de realizada la solicitud por parte de la Beneficencia de Antioquia, o el próximo día hábil en el caso de fines de semana y festivos. d) Buscar y presentar a la Beneficencia de Antioquia los artículos que puedan suplir las necesidades descritas al contratista. e) Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias, previo visto bueno del/la supervisor(a) del contrato. f) Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio. g) Concurrir a las reuniones que se programen por parte del/la supervisor (a) designado por Benedan, cuya asistencia será indelegable. h) Preparar los informes sobre la ejecución del contrato. i) Estar disponible de forma permanente, para atender los requerimientos que se realicen por parte de Benedan. j) Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD. El contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el decreto 1082 de 2015; la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: 1) **DE CUMPLIMIENTO:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por seis meses (6) meses después de terminado el contrato. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por BENEDAN. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN



LA

que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DÉCIMA:** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** el supervisor del contrato será el designado por la Gerencia de la Beneficencia de Antioquia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato debe ser liquidado dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término fijado para su ejecución. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción y conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 73 No. 29- 29 , teléfono 44408068, e-mail: grupobrand@yahoo.com

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los

18 ABR 2017

[Signature]
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN

[Signature]
SANTIAGO YEPES GALLÓN
Contratista.

PROYECTÓ: ELIZABETH MARULANDA OSPINA / ABOGADA
REVISÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

